

## **Estado y religión católica en Colombia**

### *State and Catholic religion in Colombia*

Javier Andrés Camacho Molano\*

#### **Resumen**

La unión entre Estado, Iglesia católica y partido conservador marcó la historia política, la sociedad y la cultura colombiana. La Constitución Política de 1886 y el Concordato con la Santa Sede en 1887, iniciaron procesos que buscaron el orden desde perspectivas de homogeneidad, con tendencias discriminatorias y exclusiones clasistas; circunstancias que imposibilitaron la coexistencia de diferentes corrientes del pensamiento religioso, mutilando la diversidad étnica y cultural de la Nación. La expedición de la Constitución Política de 1991, acaba con el legado regeneracionista vigente por más de un siglo, expandiendo las perspectivas hacia la construcción de una sociedad pluralista e incluyente.

#### **Palabras clave:**

Estado; Iglesia Católica; catolicismo “integral-intransigente”

---

\* Profesor Facultad de Derecho, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**Abstract**

The bond between the State, the Catholic Church and the conservative party marked out the political history, the society and the culture of Colombia. The political Constitution of 1886 and the Concordat with the Holy See in 1887 started processes in search of order from the homogeneity perspectives, with discriminatory trends and class exclusions. These circumstances made impossible the coexistence of different trends of religious thought, mutilating the ethnic and cultural diversity of the Nation. The issue of the Political Constitution of 1991 finishes with the legacy of regeneration in force for more than one century, expanding the perspectives toward the construction of a pluralist and including society.

**Key words:**

State, Catholic Church, "integral-intransigent" Catholicism.

## Introducción

La unión entre el Estado y la Iglesia católica fue un acontecimiento trascendental luego de la consolidación regeneracionista plasmada en la Constitución Política de 1886. Tal vínculo transformó las instituciones (estado civil, educación, asistencia médica y social), así como las manifestaciones del cuerpo social y de los individuos (política, economía, cultura, moral, arte, ciencia.). Ese modelo se conoce con el nombre de catolicismo “integral-intransigente”, cuyo propósito consistía en edificar una sociedad cristiana según la enseñanza y bajo la conducta de la Iglesia católica. Por ello es necesario analizar el sustento constitucional y jurídico desarrollado en vigencia del ordenamiento superior de 1886, e igualmente examinar la transformación instituida con la Carta Política de 1991 con el fin de apreciar el panorama actual sobre la materia.

## Estado y religión católica en la Constitución de 1886

La mitad del siglo XIX estuvo marcada por el posicionamiento de los liberales en el gobierno. Con ellos llegaron cambios sustanciales, entre los que se destacan el establecimiento del libre cambio, la abolición de la esclavitud y la separación de Iglesia católica y Estado<sup>1</sup>. Se presentaba así un contexto apropiado para el avance democrático, entendido como un despliegue

institucional, económico y cultural, en busca de concepciones pluralistas e igualitarias del ciudadano; sin embargo; con fundamento en las banderas regeneradoras de finales del siglo XIX se iniciaron procesos que buscaron el orden desde perspectivas de homogeneidad y con tendencias discriminatorias y exclusiones clasistas. Estos procesos tuvieron su punto de partida con la suscripción de la Constitución Política de 1886 y su perverso maridaje entre el Estado colombiano, la religión católica y el partido conservador, unión que pretendió encontrar la cohesión social mediante la uniformidad de ideas, credos, lengua y centralización política del Estado.

La Carta Magna de 1886, profundamente antidemocrática, instauró la religión católica, apostólica y romana como el credo de la Nación colombiana y el deber institucional de protegerla por su importancia en el orden social, lo cual quedó expreso claramente en la disposición constitucional que reza: “*La Religión Católica, Apostólica y Romana, es la de la Nación; los Poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. (...)*”<sup>2</sup>. También se incluyó la potestad en cabeza de la Iglesia católica para orientar la educación pública, para lo cual el ordenamiento superior señaló en su artículo 41: “*La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión*

<sup>1</sup> Acto Legislativo de mayo 24 de 1951.

<sup>2</sup> Constitución Política de 1886, artículo 38.

*católica. (...)*”. Dentro de las prerrogativas emergió la facultad otorgada por el constituyente al gobierno para celebrar convenios con la Santa Sede Apostólica<sup>3</sup>; una consecuencia lógica de la nueva Carta Constitucional fue la firma del Concordato en 1887 entre el Estado y la Santa Sede, el cual permitió que la Iglesia impartiera los contenidos para la escuela pública basados en la religión católica, su intervención en temas matrimoniales y, por ende, en la legislación civil. El campo económico no fue ajeno a este empoderamiento, por cuanto se reconoció la exención de impuestos y la indemnización a la Iglesia católica por la confiscación de bienes eclesiásticos, adelantada a mediados del siglo XIX. En conclusión, se aprecia que la Iglesia hizo concesiones sobre sus derechos económicos a cambio del control del aparato educativo y de la institución matrimonial.

Otros aspectos con intenciones de dominación y adoctrinamiento sobre la población, fueron la expedición de la ley 89 de 1890<sup>4</sup>, que en su artículo 1° contempló: *“La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose á la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia, el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deban ser*

*gobernadas.*”; y la consagración del país al sagrado corazón efectuada por Miguel Antonio Caro, uno de los fundadores de los ideales de la regeneración, factores que afianzaron la relación entre la Iglesia y el gobierno conservador de turno.

En el plano social merece especial atención el tema de la discriminación como forma de control, pues en sentir de los regeneradores (entiéndase gobernantes), las diferencias conllevan disenso, sublevación y traición; circunstancia que obligó a reprimir concientemente cualquier tipo de diversidad en el territorio nacional, cercenando así la posibilidad de coexistencia y protección de la variedad cultural existente en la época. También sobresale la calidad de personajes que se erigieron para dirigir los destinos del país: eran letrados, cultos por católicos y pertenecientes a las élites del momento; eran elegidos para que gobernarán según su parecer. A partir de allí surge otro componente determinante en la historia de nuestro país, el que guarda estrecha relación con la actividad política y el uso de la religión como el caballo de batalla en las elecciones. En efecto, los militantes del partido conservador aprovechando el discurso anti-liberal difundido por los católicos, se hicieron con el poder institucional y gobernaron expandiendo la idea regeneracionista por todo el país.

<sup>3</sup> Constitución Política de 1886, artículo 56: *“El gobierno podrá celebrar convenios con la Santa Sede a fin de arreglar las cuestiones pendientes, y definir y establecer las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica”*.

<sup>4</sup> Ley 89 de noviembre 25 de 1890 *“Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”*.

Medio siglo después se activaron los vientos de cambio, bajo el gobierno liberal de Alfonso López Pumarejo. Se pretendió adaptar la sociedad colombiana a las nuevas realidades nacionales e internacionales a través de un proyecto denominado “revolución en marcha”; allí se planteaba como eje fundamental la separación definitiva del poder temporal del espiritual, pues para la época era indudable que la Iglesia contaba con un gran poder dentro de la sociedad, al ejercer en todos los sectores de la población y en todos los rincones de Colombia, una influencia espiritual política y cultural. Tal como había sucedido en la Colonia y el siglo XIX. El gobierno de López Pumarejo propuso, entre otros aspectos, la libertad de conciencia y de cultos, el matrimonio civil, la abolición del nombre de Dios del preámbulo de la Constitución. En cuanto a la educación, uno de los aspectos que mayor atención concentraba por todo lo que implicaba, la reforma fortaleció la intervención del Estado en materia educativa y estableció la libertad de enseñanza, al tiempo que proclamaba la educación laica, obligatoria y gratuita.

Sin embargo, los resultados concretos obtenidos durante sus dos gobiernos no fueron significativos y, una vez regresaron los conservadores al poder en 1946, la Iglesia siguió interviniendo libremente en todos los asuntos de la sociedad, respaldados nuevamente por el gobierno; razón por la cual resulta

bastante difícil creer en el finiquito del “país consagrado al sagrado corazón”.

El intento fallido de las administraciones del presidente López para la creación de un Estado laico, se debió a la fuerte oposición de sus detractores. Los altos jerarcas católicos interpretaron la reforma constitucional como un esfuerzo por dismantelar el “régimen de cristiandad”, lo que atentaba contra los pilares de la sociedad. Los comunicados episcopales, las declaraciones personales de los obispos, la prensa católica, retomando los pronunciamientos papales, quisieron explicar a sus practicantes las devastadoras consecuencias que se derivaban de reformas como la separación de poderes, la libertad de cultos, la educación laica, la legislación matrimonial, entre otras medidas. En otras palabras, el “laicismo” tenía que ser rechazado y condenado, como ya lo habían hecho los papas en “solemnes documentos pontificios”, ya que “pretende emancipar al hombre de la fe religiosa y de los deberes que ella impone así en la conducta privada como en la vida pública”<sup>5</sup>.

Se concluye que el problema no se generó por la existencia de la religión católica en el Estado colombiano, lo perjudicial de la medida es el auspicio otorgado por los gobiernos conservadores de finales del siglo XIX y gran parte del siglo XX; que valiéndose de la Constitución y la ley, implementaron el catolicismo “integral-

<sup>5</sup> *Conferencias Episcopales de Colombia*, t. I (1908-1953), Bogotá, Secretariado Permanente del Episcopado, 1956, Pastoral colectiva de 1948, p. 486.

intransigente”; imposibilitando la coexistencia de diferentes corrientes del pensamiento religioso, mutilando la diversidad étnica y cultural, haciendo apología a la discriminación clasista y polarizando cada vez más a la sociedad, todo ello con el único propósito de perpetuarse en el poder.

### **Estado y religión católica en la Constitución de 1991**

La Constitución Política de Colombia expedida en 1991, representó un punto de inflexión respecto de la construcción de comunidad nacional. Este cambio fue gestado por el propio constituyente, aunado a las aspiraciones de nuevos movimientos sociales y el avance de la secularización en el país, circunstancias (las dos últimas) que se incluyeron en la agenda nacional desde la década de los sesenta y se fortificaron en la década de los ochenta, desembocando en la elección de los constituyentes en 1990; elección que se presenta como un avance democrático, en tanto sus miembros serían nombrados por voto directo. De ahí que su composición heterogénea representó a varios grupos que anteriormente estaban marginados. Fungieron la Alianza Democrática M-19, la Unión Cristiana, los indígenas, la Unión Patriótica, entre otros movimientos que se apropiaron del 37.6% de la Asamblea Nacional Constituyente, restándole esta proporción a los dos partidos tradicionales.

Aunque en principio el sueño de una Asamblea Nacional Constituyente fue el argumento que reza “a mayor legitimidad democrática, menor violencia”<sup>6</sup>, actualmente se puede concluir que el ordenamiento constitucional no consiguió la anhelada paz para el país, pero es indiscutible que sentó las bases para la protección de los derechos individuales y acabó con el legado regeneracionista y su influencia en el ámbito nacional.

Un avance en el plano religioso, patente en el nuevo texto constitucional, fue la desvinculación de la nación colombiana con respecto a la concepción católica como eje central del Estado y de esta forma el rompimiento del trato preferencial existente en las relaciones Estado-Iglesia católica, implicando preceptos de carácter constitucional fundamentales tales como la garantía por parte del Estado a la libertad de cultos: “*Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.*”<sup>7</sup>; la libertad de conciencia: “*Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.*”<sup>8</sup>. Así mismo, se estableció la prohibición expresa para las instituciones educativas públicas de impartir educación religiosa obligatoria<sup>9</sup>; subyace del mismo modo, la declaratoria de inconstitucionalidad de un

<sup>6</sup> WILLS OBREGÓN, María Emma. *De la nación católica a la nación multicultural: rupturas y desafíos*, página 398.

<sup>7</sup> Constitución Política de 1991, artículo 19.

<sup>8</sup> Constitución Política de 1991, artículo 18.

<sup>9</sup> Constitución Política de 1991, artículo 68: “(...) Los padres de familia tendrán derecho de escoger el

gran número de artículos del Concordato<sup>10</sup>, en el entendido que eran contrarios al ordenamiento superior. De igual manera, con el fallo del Tribunal Constitucional, se abolió el fuero eclesiástico, el trato preferencial del Estado con la Iglesia, entre otras prerrogativas. Las anteriores son conquistas que no se pueden desconocer y que se lograron tras décadas de luchas y pugnas que dividieron política y culturalmente nuestra nación.

A este tenor, la Constitución de 1991 reconoció por lo menos formalmente postulados esenciales dentro de un ordenamiento democrático. El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, es un pilar tan importante en la democracia como las concepciones de Estado de derecho, el monopolio de la fuerza e igualdad económica, pues como lo expresa la profesora Wills Obregón “*la igualdad cultural hoy no se entiende como homogeneidad sino como esfuerzo por crear, entre grupos e individuos que se reconocen como distintos, relaciones simétricas de poder, (...)*”<sup>11</sup>, siendo precisamente esa aceptación y vinculación de la diversidad, un camino promisorio en busca de la igualdad material tantas veces discutida.

La constituyente protegió con gran acierto la diversidad de los individuos, con el

propósito de sembrar el germen del pluralismo, de ahí la importancia de la protección al libre desarrollo de la personalidad<sup>12</sup> y al multiculturalismo reconociendo a los indígenas, a las mujeres, a los niños y a los jóvenes como fuerzas vivas dentro de la sociedad.

Las principales críticas a la Carta Política de 1991, plantean que el largo texto constitucional está atravesado por tensiones e incoherencias, hasta el punto de catalogarla como una “colcha de retazos”; sin embargo, los más optimistas han manifestado que no fue ausencia de claridad doctrinal la que gobernó a los constituyentes sino que, por el contrario, la Carta es el retrato de lo que es Colombia, la cual identifica la pérdida de ingerencia en el Estado de una Iglesia católica desgastada, la explosión de una diversidad antes indivisible y el surgimiento de conceptos nuevos de democracia; atrás quedaron los postulados de la regeneración, el Concordato, el desprecio por el indígena o el negro, la aceptación de las desigualdades.

Es pues la Constitución de 1991, el reflejo del momento de la sociedad y en tanto sociedad, necesita articulación de la diversidad y reconocimiento del multiculturalismo, el cual proviene del esfuerzo de los partidos políticos, de los centros

*tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa (...)*”.

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia C- 027 de 1993. Magistrado Ponente: Dr. Simón Rodríguez Rodríguez.

<sup>11</sup> WILLS OBREGÓN, María Emma. *De la nación católica a la nación multicultural: rupturas y desafíos*, página 400.

<sup>12</sup> Constitución Política de 1991, artículo 16: “*Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico*”.

culturales, la academia, los intelectuales, los cuales abrieron espacios de debate incluyentes que giran en torno al respeto y existencia de una pluralidad cultural, la que genera enlaces que impiden la fragmentación y encuentran, dentro de su multi-plicidad, puntos comunes por medio del diálogo.

Por esta razón, el análisis desde una perspectiva histórica, demuestra la institucionalización de la nefasta unión entre Estado, Iglesia católica y partido conservador; en la medida que estos tres poderes lograron con bastante éxito, homogenizar a la sociedad colombiana por más de un siglo, en torno a valores impuestos por las élites; desconociendo abierta y consciente-mente la diversidad étnica, cultural, y utilizando eficazmente la ley, la exclusión y la discriminación como herramientas vitales para la consecución de sus propios intereses.

Entonces, aún cuando no podemos calificar la Constitución de 1991 como la panacea para la solución de los problemas

estructurales que afectan al Estado colombiano, es evidente que esta Carta de derechos acabó con el triste legado de la regeneración y sus consecuencias nocivas en la consolidación de un Estado democrático; por lo menos, en el papel sentó las bases esenciales para reconocer y proteger el multiculturalismo y la diversidad como pilares fundacionales de la “naciente sociedad”. Sin embargo, y con preocupación se observa, cómo luego de más de 15 años no se ha logrado consolidar un proceso que tolere la diferencia y proteja el multiculturalismo como parte esencial de una sociedad, proceso que parece estar en franco retroceso con las tendencias autoritarias y centralistas del gobierno actual; resultando necesario fomentar el debate en espacios académicos y sociales tendiente a ilustrar al auditorio en general, sobre la importancia del fortalecimiento de un ordenamiento constitucional democrático que garantice la posibilidad de reconocernos como individuos diferentes, pero amalgamados en torno a una idea común de nación integrada por una sociedad pluralista.

## Bibliografía

Constitución Política de 1886.

Constitución Política de 1991.

Acto Legislativo de mayo 24 de 1951.

Ley 89 de noviembre 25 de 1890.

*Conferencias Episcopales de Colombia*, t. I (1908-1953), Bogotá, Secretariado Permanente del Episcopado, 1956, Pastoral colectiva de 1948.

WILLS OBREGÓN, María Emma. *De la nación católica a la nación multicultural: rupturas y desafíos*.

Corte Constitucional. Sentencia C-027 de 1993. Magistrado Ponente: Dr. Simón Rodríguez Rodríguez.